

**REGLAMENTO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**

TÍTULO PRIMERO

Naturaleza y funciones

Artículo 1

1. La Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología forma parte de la Universitat Rovira i Virgili en virtud de la Ley 36/1991, del 30 de septiembre, y las normas que la desarrollan.

2. La Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología es el órgano encargado de organizar las titulaciones y los procesos académicos, administrativos y de gestión que llevan a obtener las titulaciones académicas de carácter oficial y que son válidas en todo el territorio estatal y los otros títulos de las titulaciones que estén adscritas, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 2

Son funciones de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología

- a) Organizar y coordinar académica y administrativamente las titulaciones que tiene adscritas y darlas a conocer.
- b) Elaborar los planes de estudio y proponer su modificación.
- c) Elaborar la planificación estratégica de acuerdo con la Universidad y mediante los contactos programa que se establezcan.
- d) Garantizar el progreso académico de los estudiantes y su aprendizaje, de manera que consigan los objetivos formativos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- e) Garantizar la calidad de la docencia, de los servicios y de la atención al alumnado.
- f) Asignar recursos materiales a los departamentos de acuerdo con la programación docente.
- g) Conocer los informes de los departamentos sobre los recursos económicos asignados a la actividad docente de las titulaciones adscritas.
- h) Proponer actividades de formación permanente y participar en ellas.
- i) Proponer u organizar actividades de extensión universitaria y participar en ellas.
- j) Potenciar las asociaciones de antiguo alumnado de las titulaciones que tenga adscritas.
- k) Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos que se le asignen para cumplir sus funciones.
- l) Coordinar la actividad docente del profesorado que imparte materias correspondientes a las titulaciones adscritas.
- m) Todas las otras que la legislación vigente, el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y las normas que los desarrollan le atribuyan.

TÍTULO SEGUNDO

Órganos de gobierno

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 3

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología son la Junta de Facultad, el decano/a, el vicedecano/a, el secretario/a y los responsables de titulación.

CAPÍTULO 2

Junta de Facultad

Artículo 4

(Artículo 60.1 EURV)

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.

Artículo 5

(Artículo 60.2 EURV)

1. La Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología está constituida por un máximo de 50 miembros.
2. La Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología está compuesta por:
 - a) El decano/a, el vicedecano/a, los responsables de titulación y el secretario/a.
 - b) Los directores de departamento responsables de una docencia equivalente al menos a un tercio de la carga total de alguna titulación adscrita en la Facultad.
 - c) Una representación de miembros del colectivo docente e investigador vinculado al centro equivalente al 62 % de los miembros de la Junta, incluyendo a los miembros natos previstos en los apartados a) y b), elegidos por este colectivo y este, teniendo en cuenta que el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad debe ser un 54 % del total de miembros de la Junta. Aplicando este porcentaje, debe haber 31 profesores, de los cuales 27 deben tener vinculación permanente y 4 deben ser personal no permanente.
 - d) Equivalente al 26 % de los miembros de la Junta, elegidos proporcionalmente por los estudiantes de cada una de las titulaciones adscritas en el centro y entre estas. Aplicando este porcentaje, debe haber 13 estudiantes. La distribución de los escaños de los estudiantes por titulación es la siguiente:

Grado en Educación Infantil y Educación Primaria (se incluye a los estudiantes de la doble titulación de Infantil y Primaria): 5

Grado en Educación Social: 1

Grado en Pedagogía: 1

Grado en Psicología: 2

Máster en Formación del Profesorado de ESO,

Bachillerato, FP y EI: 2

Máster en Tecnología Educativa: 1

Máster en Psicología General Sanitaria: 1

Si quedan escaños vacantes en cualquier circunscripción, se pueden cubrir con las personas candidatas no escogidas en otras circunscripciones.

e) Una representación del personal de administración y servicios adscritos en el centro, equivalente al 12 % de los miembros de la Junta, elegidos por este colectivo y entre estos. Aplicando este porcentaje, debe haber 6 miembros del personal de administración y servicios.

3. Los miembros elegibles de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología son renovados cada cuatro años, a excepción de los estudiantes que lo son cada dos años, sin perjuicio de que se puedan hacer otras elecciones parciales para cubrir las vacantes.

Artículo 6

Son competencias de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología:

- a) Elegir al decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología y acordar su revocación.
- b) Aprobar las líneas generales de actuación de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades.
- d) Elaborar el proyecto del reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología y proponer su modificación.
- e) Elaborar los planes de estudio de las titulaciones que tiene adscritas y proponer la aprobación, en caso de ser necesario, de su modificación.
- f) Supervisar el funcionamiento de las titulaciones que tiene adscritas y la actividad del profesorado que ejerce la docencia.
- g) Garantizar el progreso académico de los estudiantes y su aprendizaje para que consigan los objetivos formativos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- h) Aprobar y aplicar los programas de tutoría y seguimiento de los estudiantes de las titulaciones que la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología tiene adscritas.
- i) Garantizar la calidad de la docencia, los servicios y la atención al alumnado.
- j) Proponer programas de posgrado.
- k) Planificar la utilización de los recursos económicos, establecer las directrices generales para administrarlos y ser informada periódicamente de las decisiones de ejecución adoptadas por el decano/a.

- l) Asignar recursos materiales a los departamentos que imparten docencia en alguna de las titulaciones que tenga adscrita, de acuerdo con la programación docente y la coordinación prevista en el artículo 27 de este reglamento.
- m) Informar sobre las propuestas de los departamentos relativas al profesorado que debe ejercer como docente en las titulaciones adscritas en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología mediante la coordinación prevista en el artículo 27.
- n) Informar sobre las necesidades del profesorado, de acuerdo con sus planes de actividad docente y las propuestas de los departamentos relativas a la creación de nuevas plazas de profesorado y a la destinación de las vacantes.
- o) Constituir comisiones delegadas y otros órganos de asesoramiento, y fijar su composición.
- p) Proponer los miembros titulares y suplentes que deben integrar las comisiones de acceso de profesorado.
- q) Aprobar la adscripción de profesorado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.
- r) Todas las otras que el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y las normas que las desarrollen le atribuyan.

Artículo 7

La Junta de Facultad la debe convocar el decano/a como iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. En este último caso, la Junta debe convocarse en un plazo de diez días naturales después de que se haya formalizado en el registro.

Artículo 8

La Junta de Facultad se puede reunir en sesión ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias deben convocarse como mínimo una vez por trimestre.

Artículo 9

1. En la convocatoria, en la cual debe indicarse el nombre, la hora y el orden del día de la reunión, debe adjuntarse la documentación necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos, sin perjuicio que esta documentación esté disponible en la Unidad de Apoyo a la Gestión de Centro y Departamentos FCEP- DPe-DPs.
2. Los miembros de la Junta deben recibir la convocatoria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 10

La Junta de Facultad queda válidamente constituida en primera convocatoria, en lo referente a la celebración de las sesiones, deliberaciones y realización de acuerdos, si está presente la mayoría absoluta de los miembros, bajo la presidencia del decano/a, o el vicedecano/a, y el secretario/a, o la persona que los sustituya. En segunda convocatoria, que debe tener lugar media hora después de la primera, queda válidamente constituida con los miembros

presentes bajo la presidencia del decano/a, o el vicedecano/a, y el secretario/a, o la persona que les sustituya.

Artículo 11

La asistencia a la Junta tiene carácter personal. El voto no es delegable.

Pueden asistir, con voz y sin voto, las personas que el decano/a autorice expresamente.

Artículo 12

1. El secretario/a de la facultad actúa como secretario/a de la Junta.
2. El secretario/a levanta acta de cada sesión que celebre la Junta de Facultad. Este documento debe especificar necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha llevado a cabo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
3. Las actas se aprueban en la misma sesión o en la siguiente. El secretario/a puede emitir certificados sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado con el consentimiento del decano/a, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 13

1. La Junta de Facultad debate y adopta acuerdos y resoluciones sobre los puntos que consten en el orden del día.
2. No puede ser objeto de debate o acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, exceptuando los casos en los que estén presentes todos los miembros de la Junta y se declare la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple. El orden de los puntos establecidos en el orden del día puede ser cambiado a petición de uno o más miembros de la Junta con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 14

Los acuerdos, excepto los que se expresen en los artículos 22 y 32, se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes en la Junta.

Artículo 15

1. Las votaciones son a mano alzada, excepto las resoluciones o acuerdos que afecten a personas o cuando el voto secreto sea solicitado por cualquier miembro de forma explícita.
2. Las votaciones no se pueden interrumpir por ningún motivo, y mientras se realizan no se puede entrar ni salir de la sala de reuniones.

Artículo 16

Los acuerdos adoptados por la Junta de Facultad son efectivos desde el momento en que se aprueban, a excepción de que el mismo acuerdo disponga otra cosa, o en el caso de que legalmente sea necesario un trámite posterior. Los acuerdos deben hacerse públicos y deben notificarse a los órganos de la Universidad correspondientes.

Artículo 17

1. La Junta de Facultad puede constituir las comisiones que considere oportunas. La Junta debe especificar su composición, sus funciones y el procedimiento para constituir las.
2. Las comisiones que tengan atribuidas competencias delegadas por la Junta de Facultad deben estar formadas por miembros de esta. Además, es necesario garantizar la representación proporcional de todos los colectivos.
3. Las comisiones las convoca el presidente/a, como iniciativa propia o a petición de las tres cuartas partes de los miembros de la comisión.

CAPÍTULO 2

Órganos unipersonales

Artículo 18

(Artículo 74.1 EURV)

El decano/a se encarga de dirigir y realizar la gestión ordinaria del centro y ejerce su representación.

Artículo 19

(Artículo 74.2 EURV)

La Junta elige al decano/a entre el profesorado con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo vinculado a la Facultad.

Artículo 20

(Artículo 74.3 EURV)

La duración del mandato es de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez. El nombramiento corresponde al rector/a.

Artículo 21

(Artículo 75 EURV)

Corresponde al decano/a:

- a) Representar la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.
- b) Dirigir y coordinar las funciones y las actividades de la Facultad.
- c) Dirigir la gestión académica, administrativa y presupuestaria de la Facultad, y mantener informada periódicamente a la Junta de Facultad.
- d) Convocar y presidir la Junta de Facultad, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

- e) Proponer al rector/a el nombramiento o cese del vicedecano/a, del secretario/a y de los responsables de titulación entre el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo adscrito en la Facultad.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrita en la Facultad.
- g) Todas las otras funciones que le atribuya el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y otras relativas a la Facultad que ni el Estatuto ni este reglamento atribuyan a la Junta de Facultad.

Artículo 22

1. El decano/a puede ser revocado de su cargo con la aprobación de una moción de censura.
2. La moción de censura debe presentarla al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad, y debe votarse entre los diez y los treinta días siguientes a la presentación. Debe incluir un candidato/a, y el programa debe contener las líneas políticas y de gestión universitaria que se deben desarrollar en el cargo. Es necesario formalizar la moción de censura en el registro de la Secretaría de Facultad.
3. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad. En el caso de que la moción de censura no sea aprobada, las personas que la firmen no podrán presentar ninguna otra durante el siguiente año.

Artículo 23

(Artículo 76.1 EURV)

El vicedecano/a y el secretario/a los propone el decano/a y los nombra el rector/a. Ejercen las funciones que el decano/a les asigne.

Artículo 24

(Artículo 76.2 EURV)

En caso de ausencia, impedimento o vacante del decano/a, asume accidentalmente las funciones el vicedecano/a.

Artículo 25

El secretario/a de la Facultad se encarga de redactar y custodiar las actas de la Junta de Facultad, de expedir los certificados de los acuerdos adoptados y de redactar las certificaciones necesarias para la gestión administrativa de la Facultad.

Artículo 26

En caso de ausencia, impedimento o vacante, el secretario/a debe ser sustituido por un secretario/a provisional (escogido por el decano/a), que asume accidentalmente las funciones.

Artículo 27

1. El responsable de titulación es un profesor/a permanente con dedicación a tiempo completo que, bajo la dirección del decano/a del centro donde la titulación esté adscrita, se encarga de establecer la programación académica, de coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para desplegar una o más titulaciones afines, de hacer el seguimiento de la calidad y de los planes de mejora de estas titulaciones, y de hacer las propuestas correspondientes.
2. El responsable de titulación es nombrado por el rector/a como propuesta del decano/a de la Facultad.

TÍTULO TERCERO

Órganos consultivos

Artículo 28

1. Los consejos de enseñanza están formados por todo el profesorado de la titulación con dedicación a tiempo completo que ejerce como docente. Asisten los responsables de titulación en cumplimiento de sus funciones.
2. Debe haber un consejo de enseñanza para cada titulación de grado adscrita a la Facultad.

Artículo 29

1. La Junta de Facultad constituye el Consejo Asesor, formado por personas físicas o jurídicas externas a la Universidad u vinculadas a los ámbitos de las titulaciones impartidas en la Facultad.
2. El Consejo Asesor debe trabajar preferentemente en la adquisición de los planes de estudio y las habilidades que el mundo laboral exige a las personas tituladas.

TÍTULO CUARTO

Régimen económico

Artículo 30

(Artículo 20 EURV)

La Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología dispone de una consignación formada por las partidas presupuestarias que le asigna la Universidad y por los ingresos obtenidos mediante otras fuentes, de acuerdo con la legislación vigente, el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y las normas de la Universidad que lo desarrollen.

Artículo 31

(Artículo 21 EURV)

La Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología debe rendir cuentas sobre su actividad y el grado de alcance de los objetivos propuestos en la planificación estratégica para cada periodo, mediante una memoria anual, académica y económica, que debe entregar al Consejo de Gobierno.

TÍTULO QUINTO

Reforma del Reglamento

Artículo 32

El decano/a, por iniciativa propia o por una tercera parte de los miembros de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología, puede proponer la reforma de este reglamento, la cual requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Junta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En el momento en que entre en vigor este reglamento, queda derogado el reglamento anterior vigente hasta ahora de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en el Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili y en este reglamento, se aplica la legislación vigente.

Tarragona, 5 de junio de 2020